



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° -2018-GRA/GG-ORADM

106

Ayacucho, 10 6 SEP 2018

VISTO;

El Informe N°10-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°283-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Formato de solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Oficio N°1239-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Conformidad de Servicio (Anexo 04), Carta N°204-2018-GRA/GG-OREI, Informe N°551-2018-GRA/GG-OREI-DDCC, Informe N°0130-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP-CCTH, Informe N°069-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Pedido de Servicio N°2226, Orden de Servicio N°4580 ; a 67 folios, sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal,

Que, mediante Orden de Servicio N°0004580 de fecha 21 de diciembre del 2017, la Entidad requirió los servicios de la Empresa JJM GEOINGENIERÍA E.I.R.L, por el "Servicio para el Estudio de Mecánica de Suelos:" Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua Potable, y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Centro Poblado de Relave, Distrito de Pullo- Parinacochas -Ayacucho", con un plazo de ejecución de 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto ascendente de S/.30,798.00 (treinta mil setecientos noventa y ocho 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N°283-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 28 de Agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la EMPRESA JJM GEOINGENIERIA EIRL, por el monto de S/.30,798.00 soles, manifestando que del análisis realizado, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento del



Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Informe N° 10-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 29 de agosto del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado), la suma de S/.30,798.00 soles (treinta mil setecientos noventa y ocho 00/100 nuevos soles) a favor de la EMPRESA JJM GEOINGENIERIA, correspondiente al "Servicio de Elaboración de Estudio Mecánica de Suelos del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, ya que de la evaluación del expediente, se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la EMPRESA JJM GEOINGENIERÍA EIRL ;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), la suma de **(S/.30,798.00 soles) Treinta mil setecientos noventa y ocho 00/100 Soles**, a favor de la **EMPRESA JJM GEOINGENIERÍA EIRL**, con relación al SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE RELAVE, DISTRITO DE PULLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS-AYACUCHO”, con cargo a la Meta 0072: “Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, Estudio de Pre Inversión:272.000, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración